



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 98

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 de la Constitución Política del Estado, 10 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, no es procedente dar continuidad al trámite de la denuncia presentada por el C. Luis Antonio Che Cú, para sujetar a Juicio Político a los CC. Juan Carlos Lavallo Pinzón, Francisco Elías Romellón Herrera y Edgar Román Hernández Hernández, y por no reunirse los requisitos de procedibilidad en términos de los artículos 9 y 15 de la referida Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- En consecuencia, no resulta procedente incoar el juicio político pretendido.

TERCERO.- Para todos los efectos legales conducentes publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Archívese este expediente como asunto concluido.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

C. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Diputado Secretario.

C. Adda Luz Ferrer González.
Diputada Secretaria.

“2015, Año de José María Morelos y Pavón.”



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE